



Trujillo, 24 de Julio de 2023

VISTO:

El expediente administrativo que solicita la Conformación del Comité de Recepción Ad Hoc del Servicio denominado "MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE LA CARRETERA RUTA LL-115, TRAMO: EMP. PE-3N (QUESQUENDA) – CONACHUGO – TRES RIOS – DV. CULICANDA – ALTO TAMBORAS – PAMPA EL CONDOR"; Carta N° 044-2023-CLA, Informe N° 000116-2023-GRLL-GRI-SGC-ETS; Oficio N° 002315-2023-GRLL-GGR-GRI-SGC; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 191° de la Constitución Política vigente, modificada mediante Ley N° 30305, prescribe que "Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia Coordinan con las municipalidades sin interferir sus funciones y atribuciones...";

Que, conforme a lo prescrito en el artículo 2° de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobierno Regionales, "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal";

Que, conforme a lo prescrito en el artículo 12° de la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización los "Los procedimientos y trámites administrativos en asuntos de competencia de los gobiernos regionales y locales son sustanciados conforme a la ley de la materia, y se agotan en la respectiva jurisdicción regional o municipal;

Que, el numeral 1.1 del Artículo 1° del TUO de la Ley 27444° Aprobado con Decreto Supremo N°004-2019-JUS prescribe: "...Son actos administrativos, las declaraciones de las entidades que, en el marco de normas de derecho público, están destinadas a producir efectos jurídicos sobre los intereses, obligaciones o derechos de los administrados dentro de una situación concreta..."; Que, mediante Carta N° 044-2023-CLA de fecha 4 de julio de 2023, el Consorcio Los Andes comunica a la Sub Gerencia de Caminos que los trabajos del servicio han culminado y solicita realizar los trámites correspondientes para la recepción del servicio.

Que, mediante Informe N° 116-2023-GRLL-GRI-SGC-ETS, el Ingeniero Civil Eduar Tenorio Saavedra informa que de acuerdo al numeral 6.18 de los Términos de Referencia recomienda designar un comité de recepción.

Que, mediante Oficio N° 002315-2023-GRLL-GGR-GRI-SGC de fecha 17 de julio de 2023; el Sub Gerente de Caminos comunica a la Gerencia Regional de Infraestructura que se encuentran culminadas todas las labores al 100% y dentro de los plazos contemplados en el expediente técnico.





Que, de conformidad con el literal g) del artículo 62° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de La Libertad, la Gerencia Regional de Infraestructura es competente para designar a los miembros del comité de recepción de servicio de los proyectos de infraestructura, en virtud a la propuesta realizada por la Sub Gerencia de Caminos;

Que, tratándose de contratación de servicios no es jurídicamente aplicable el artículo 208° del Decreto Supremo N° 044-2018-EF modificado por el Decreto Supremo N° 162-2021-EF, pues este corresponde a aquellas obligaciones contractuales de ejecución de obras. Sin embargo, a fin de realizar una buena gestión administrativa, salvaguardar los intereses del Estado y asegurar el cumplimiento de la finalidad de contratación, se determina constituir el Comité de Recepción Ad Hoc, quien deberá corroborar el fiel cumplimiento de lo establecido en los términos de referencia.

Que, en uso de las atribuciones conferidas por inc. c) del artículo 41° de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, y la Ordenanza Regional N° 002-2014, que aprueba la modificación del Organigrama Estructural y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional La Libertad,

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - CONFORMAR, el Comité Ad Hoc de Recepción del servicio “MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE LA CARRETERA RUTA LL-115, TRAMO: EMP. PE-3N (QUESQUENDA) – CONACHUGO – TRES RIOS – DV. CULICANDA – ALTO TAMBORAS – PAMPA EL CONDOR”, el mismo que estará conformado e integrado por los siguientes profesionales:

Presidente del Comité	:	Ing. Karito Lisseth Marchena Huaman
Primer Miembro	:	Ing. Kevin Alberto Chavarry Rabanal
Segundo Miembro	:	Ing. Ivan Alejandro Montoya Balarezo
Asesor Técnico	:	Ing. Carlos Eduardo Roncal Morales

ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Caminos la verificación y supervisión del cumplimiento de la presente resolución, para los fines que se ha emitido.

ARTICULO TERCERO. - NOTIFÍQUESE, a la Gobernación Regional, a la Gerencia General Regional, a la Gerencia Regional de Contrataciones, Secretaría General, al Órgano de Control Institucional, a la Sub Gerencia de Estudios Definitivos, a la Sub Gerencia de Obras y Supervisión; a la Sub Gerencia de Caminos, a los miembros del Comité.





REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Documento firmado digitalmente por
JORGE LUIS BRINGAS MALDONADO
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

